



BREXIT: ¿Y AHORA QUÉ? **Situación tras del 31 de enero 2020**

Barcelona, 11 de febrero de 2020

RESUMEN

La salida de Gran Bretaña de la Unión Europea (UE), el conocido popularmente como “Brexit”, se produjo oficialmente el pasado 31 de enero de 2020. ¿Qué significa esto? ¿Tiene consecuencias inmediatas para el resto de los Estados Miembros de la UE? Lo explicamos todo en esta publicación.

INTRODUCCIÓN

Después de un largo periodo de incertidumbre derivado de la situación política existente hasta la celebración de las últimas elecciones británicas, **el pasado 31 de enero de 2020 se produjo oficialmente la retirada del Reino Unido de la Unión Europea**.

A continuación, ofrecemos un **resumen de sus consecuencias más relevantes**, así como los distintos escenarios que se plantean en el corto y medio plazo.

EFFECTOS DEL BREXIT TRAS EL 31 DE ENERO DE 2020

A pesar de que la salida se produjo oficialmente el pasado 31 de enero, **la efectiva desvinculación del Reino Unido de la Unión Europea** se llevará a cabo atendiendo a lo pactado en un **Acuerdo de Retirada** suscrito previamente por ambas partes.

En dicho acuerdo se ha previsto un **periodo transitorio hasta el próximo 31 de diciembre de 2020**, durante el cual la Unión Europea continuará considerando al Reino Unido como un Estado Miembro y este seguirá aplicando la normativa europea en su territorio.

Teniendo en cuenta la existencia del periodo transitorio, el único **cambio efectivo** que se ha producido tras el 31 de enero ha sido **la salida del Reino Unido de las instituciones y estructuras de gobierno de la Unión**.



Por otra parte, no debe olvidarse que ese **periodo transitorio puede extenderse entre uno o dos años más (hasta 2022)**, si así lo **acuerdan ambas partes antes del 1 de julio de 2020**.

Efectos prácticos

De acuerdo con lo anterior, tanto en el Reino Unido como en la Unión Europea, los ciudadanos, consumidores, empresas, inversores, estudiantes e investigadores **no verán alterada su situación durante la vigencia del periodo transitorio** ya que se seguirá aplicando la legislación comunitaria en todo lo referente a:

- ^ **El mercado interior**, es decir, la libre circulación de bienes, servicios, capital y personas dentro de la UE.
- ^ **La unión aduanera**. En concreto, las operaciones entre empresas de la UE y del Reino Unido no se verán afectadas por la normativa aduanera ya que se considerarán todavía operaciones intracomunitarias.
- ^ **Las políticas comunitarias**.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA TRAS EL 31 DE DICIEMBRE 2020

Sin perjuicio de lo anterior, recogemos a continuación algunas de las cuestiones que deberán considerarse a la finalización del periodo transitorio:

^ **Empresas:**

Como hemos comentado en el apartado anterior, durante el periodo transitorio, las empresas españolas y británicas podrán **seguir comerciando como hasta ahora**. Será entonces (tras la finalización del periodo transitorio) cuando todas las operaciones tendrán que cumplir los requisitos aduaneros que se establezcan. Para **más información** puede consultarse la web de la [Agencia Tributaria – Aduanas e Impuestos Especiales](#).

^ **Libre circulación de personas:**

Los **ciudadanos europeos residentes en Reino Unido** que deseen continuar residiendo en el país más allá de enero de 2021 deberán solicitarlo previamente. Acceda a la [página de consulta del Gobierno de UK \(Reino Unido\)](#).



Por su parte, el **Ministerio del Interior español** ha preparado la siguiente **guía** para resolver los distintos interrogantes que puedan plantearse los ciudadanos, tanto británicos residentes en España como españoles residentes en UK: [Preparación de la ciudadanía para el Brexit – Gobierno Español](#).

A Titulaciones profesionales

A los ciudadanos de la UE, ya sean residentes en el Reino Unido o trabajadores transfronterizos, se les seguirá aplicando el régimen derivado del Derecho de la Unión Europea hasta el 31 de diciembre de 2020. Para que su titulación profesional sea reconocida después del período transitorio, deberán solicitar su reconocimiento antes de su finalización. Para más información sobre este particular, consultar en el siguiente [enlace](#).

Finalmente, para resolver con carácter general todas **las dudas que, respecto al Brexit, puedan plantearse tanto empresas como ciudadanos**, el Gobierno Español también ha habilitado **un apartado en su web** donde se analiza qué es el Brexit, cuál es la situación actual y cómo prepararse. **Puede consultarse [aquí](#)**.

Desde Audiconsultores les **mantendremos informado de las novedades que se vayan sucediendo sobre el Brexit** y, en concreto, de los **acuerdos y nuevas políticas** que puedan establecerse durante el periodo transitorio, así como de las **consecuencias que se producirán** a su finalización.

Para resolver cualquier duda o para ampliar el contenido de la presente circular, contacta con nosotros a través del teléfono **934 677 414**.

Atentamente,

AUDICONSULTORES

ÁREA FISCAL